

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 00127 -2012-INIA-OGA

Lima, 23 JUL. 2012

VISTOS:

El Expediente Técnico, correspondiente a la solicitud de baja y saneamiento de venta por emergencia de 01 bovino de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, el Informe N° 03-09/TA-EEACH-INIA, recibido el 10 de marzo del 2009, el Oficio N° 0299-2012-INIA-EEA.CANAAN-AYAC/D-UADM-LOG, del 21 de marzo de 2012, emitido por el Director de la EEA Canaán – Ayacucho y el Informe Técnico Patrimonial N° 009-2012-INIA-OGA-OL/CP del 09 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0299-2012-AG-INIA-EEA.CANAAN-AYAC/D-UADM-LOG, del 21 de marzo de 2012 el Director de la EEA Canaán – Ayacucho, solicita la baja de 01 bovino raza Holstein, por causal de accidente y su posterior venta por emergencia, y adjunta la documentación sustentatoria respectiva, conformada por el Informe N° 03-09/TA-EEACH-INIA recepcionado el 10 de marzo del 2009, en donde se informaba a la Coordinación de la SEEA Chumbibamba respecto del sacrificio de un (01) bovino de nombre Celia, debido a un accidente que no le permitía caminar y, que conforme a lo recomendado en el Informe N° 001-2009-AMC-AND, se llevó al animal en cuestión al camal para su sacrificio y venta; adjuntándose en este último, el parte de captaciones de fecha 06 de marzo del 2009, donde se indica el registro de ingreso por la venta de una vaca por un monto de S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por causal de sacrificio por accidente, conforme al inciso e), del Artículo 37º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, mediante Informe Técnico Patrimonial N° 009-2012-INIA-OGA-OL/CP del 09 de julio de 2012, suscrito por el área de Patrimonio y hecho suyo por la Oficina de Logística de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, informa y concluye que luego de la revisión de los antecedentes e informes citados, encuentra conforme la documentación que sustenta la baja y venta por emergencia de 01 bovino del Anexo Chumbibamba de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho, conforme a la normativa de bienes estatales, encontrando procedentes la emisión de la Resolución Directoral respectiva, debiéndose rebajar contablemente y se haga el saneamiento contable y patrimonial del monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) producto de la venta efectuada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIV se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de remitir a la SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 029-2005/SBN se aprueba la Directiva N° 002-2005/SBN "Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas", la cual en el Título IV, numeral 4.6 establece que la venta de semovientes se regula por las disposiciones internas que la entidad propietaria apruebe al respecto;

...//

//...

-2-

Que, mediante la Resolución Nº 039-98/SBN, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su Art. 37º, inciso e.), especifica la causal de baja por sufrir accidente; y;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00112-2010-INIA se aprueba la Directiva Nº 008-2010-INIA-OGA y Resolución Jefatural Nº 00163-2010-INIA, se modifica la precitada Directiva y en el numeral 7.4.5, inciso c., establece las consideraciones para la venta directa de semovientes inventariados en caso de accidente;

SÍLOS III ES
De conformidad con el literal I), del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por DS Nº 031-2005-AG y modificado por el DS Nº 027-2008-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en vías de regularización, la baja por causal de accidente y la venta directa a camal de UN (01) bovino de la Estación Experimental Canaán - Ayacucho, con un valor de inventario de S/. 534.99 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 99/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Estación Experimental Canaán - Ayacucho rebaje el valor del animal con registro patrimonial 18.787.970, de la cuenta contable 1507.0102 Animales Reproductores, dado de baja y vendido para sacrificio por haber sufrido accidente, habiendo sido el costo de la venta por S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración que efectúe los procedimientos de rigor y comunique a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN respecto a la baja aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución..

ARTICULO 4º.- Transcribase la presente Resolución, dentro del término de la Ley, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad y a Control Patrimonial - Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y a la Directora de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho para los fines consiguientes.

Regístrate, comúñuese y publíquese en la página web institucional.

*INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INA*
*Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN*

